rá una reglamentación para el funcionamiento de la Sección de Canje Internacional.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores..

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3910.

NUMERO 756.

Artículo Unico:— De los fondos generales de la Nación, se vota la suma de **Tres mil quinientos diez y seis pesos con diez centavos oro americano** ($ 3.516.10), para que, con los $ 6.705.00 que apropia para el mismo fin la Ley No. 707, se efectúen las reformas que necesitan los Pabellones que comenzó a construir la "Amiga de los Pobres" en Villa Esmeralda, a fin de utilizarlos para alojar en ellos la Escuela de Artes y Oficios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Osiris S. Duquela.
Simón A. Campos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de J. Gómez.
Abigaíl Del Monte,

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado corres-

pondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
G. O. No. 3912.

NUMERO 758.

VISTO el Art. 33 apartado 15 de la Constitución,

RESUELVE:

1.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Convención Internacional del 7 de Junio del año 1905 firmada en Roma, relativa a la creación de una Institución Internacional de Agricultura, que copiada a la letra es como sigue:

CONVENCION INTERNACIONAL
del 7 de Junio 1905.

Art. 1o.
Sede del Instituto.

Se crea un Instituto Internacional permanente de Agricultura con su sede en Roma.

Art. 2o.
Carácter Oficial. Constitución.

El Instituto Internacional de Agricultura debe ser una Institución del Estado, en la cual cada Potencia adherente será representada por delegados que escojerá.

El Instituto será compuesto de una Asamblea General y de